

PROVIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPRESIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DEROGACIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO (Nº expte.gestiona 3997-2015).

Adjunto se remite copia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y tramitación de autorizaciones, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobada definitivamente en fecha 01 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 236 de 13 de diciembre de 2017, para que por ese Departamento se proceda a su publicación en la pagina Web del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en el apartado de Ordenanzas Fiscales el día 14 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigor .

Así mismo, se ha elevado a definitivo el acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que entrara en vigor el día 03 de diciembre de 2017. Por ese Departamento se deberá proceder a suprimir de la pagina Web del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el apartado de Ordenanzas Fiscales, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos el día 14 de diciembre de 2017.

LA TAE

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios y tramitación de autorizaciones, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a los sujetos pasivos, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de autorizaciones urbanísticas.
- b) Tramitación de documentos de carácter urbanístico.
- c) Otras actuaciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en la presente Ordenanza.

2.- De conformidad con el artículo 23.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en el caso de otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, u otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

A) AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DOCUMENTOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO:

CONCEPTO	CUOTA
1) INFORME Y CERTIFICADO URBANÍSTICO, CON INSPECCIÓN TÉCNICA	75,00 €
2) INFORME Y CERTIFICADO URBANÍSTICO, SIN INSPECCIÓN TÉCNICA	60,00 €
3) INFORME Y CERTIFICADO URBANÍSTICO DE ALINEACIONES Y RASANTES	50,00 €
4) CEDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA	195,00 €
5) CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	95,00 €
6) DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACIONES: OBRAS DE NUEVA PLANTA, AMPLIACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN, O CONSTRUCCIÓN EXISTENTES	
6.1) EDIFICIOS USO VIVIENDAS:	
UNA VIVIENDA O CASA PREFABRICADA	75,00 €
EDIFICIOS HASTA 25 VIVIENDAS	295,00 €
EDIFICIOS ENTRE 26 Y 50 VIVIENDAS	475,00 €
EDIFICIOS ENTRE 51 Y 100 VIVIENDAS	615,00 €
EDIFICACIONES DE MAS DE 100 VIVIENDAS	840,00 €
6.2) EDIFICACIONES DE OTROS USOS:	
EDIFICACIONES E INSTALACIONES OTROS USOS HASTA 100 M2	150,00 €
EDIFICACIONES E INSTALACIONES OTROS USOS , ENTRE 101 Y 500 M2	460,00 €
EDIFICACIONES E INSTALACIONES OTROS USOS, DESDE 501 M2	485,00 €
7) DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACIÓN DE VIVIENDA O LOCAL, POR VIVIENDA	50,00 €
8) DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS U OTROS SIMILARES, OBRAS DE REPARACIÓN DE CONDUCCIONES EN EL SUBSUELO	
Hasta 60 ml.	110,00 €
De 61 a 400 ml.	140,00 €
Mas de 400 ml.	215,00 €
9) DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA URBANÍSTICA PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, POR CADA INSTALACIÓN	285,00 €

10) DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA PARA OBRAS DE MODIFICACIÓN O REFORMA QUE AFECTEN A LA ESTRUCTURA O AL ASPECTO EXTERIOR O INTERIOR DE LAS CONSTRUCCIONES, LOS EDIFICIOS Y LAS INSTALACIONES DE TODAS CLASES, CUALQUIERA QUE SEA SU USO, QUE NO SUPONGAN AMPLIACION NI OBRA DE NUEVA PLANTA	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 220,00€
11) DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA PARA OBRAS DE MERA REFORMA	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 50,00€
12) LICENCIAS OBRAS DE NUEVA PLANTA, AMPLIACIÓN O DEMOLICIÓN	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 325,00€
13) LICENCIA DE CAMBIO DE USO	110,00 €
14) LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES	
14.1 Con proyecto	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 220,00€
14.2 Sin proyecto	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 50,00€
15) LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ANDAMIOS, GRÚAS Y MONTACARGAS EN VÍA PÚBLICA, POR CADA INSTALACIÓN	50,00 €
16) LICENCIA DE PARCELACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS O FINCAS:	
16.1 POR CADA PARCELA RESULTANTE	110,00 €
16.2 CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD	110,00 €
17) LICENCIA PARA TALA DE ÁRBOLES	70,00 €
18) AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA DE CUALQUIER CLASE PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN(ESTÉN O NO SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA)	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 150,00€
19) LICENCIA INTERVENCIÓN	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 360,00€
20) LICENCIA OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS ESTABLES:	
20.1 DESMONTES, EXPLANACIONES, ABANCALAMIENTOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA QUE EXCEDAN DE LA PRACTICA ORDINARIA DE LABORES AGRÍCOLAS	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 50,00€
20.2 APERTURA DE CAMINOS ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN O PAVIMENTACIÓN	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 50,00€
20.3 INSTALACIÓN DE CARTELES Y VALLAS DE PROPAGANDA VISIBLES DESDE LA VÍA PUBLICA, POR CADA INSTALACIÓN	100,00 €

20.4 LEVANTAMIENTO DE MUROS DE FABRICA Y VALLADO	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 100,00€
20.5 FOSAS SÉPTICAS	100,00 €
20.6 SONDEOS Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE POZOS PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	100,00 €
21) TRANSMISIÓN DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES URBANÍSTICAS, PRORROGAS DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS	95,00 €
22) MODIFICACIONES EN PROYECTOS O CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS DE TODO TIPO, A INSTANCIAS DEL INTERESADO	1,1% S/ PEM, CUOTA MINIMA DE 70,00€

B) OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANISTICO

CONCEPTO	CUOTA
1) COMPARECENCIA ANTE EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN, DOCUMENTO DE INVERSIÓN EN EL ORDEN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y AUTORIZACIONES PARA ACTIVIDADES Y OTRAS COMPARECENCIAS	60,00 €
2) FOTOCOPIAS DE EXPEDIENTES OBRANTES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN SOPORTE PAPEL O EXPEDIENTE ELECTRÓNICO A4 O DIN A 3,	
POR FOTOCOPIA EN BLANCO Y NEGRO	0,15 €
POR FOTOCOPIA EN COLOR	0,20 €
3) FOTOCOPIAS DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL O DIGITAL OBRANTE EN EL ARCHIVO MUNICIPAL A4 O DIN A3,	
POR FOTOCOPIA EN BLANCO Y NEGRO	0,45 €
POR FOTOCOPIA EN COLOR	0,50 €
4) REPRODUCCIÓN DE PLANOS OBRANTES EN EL AYUNTAMIENTO EN SOPORTE DIGITAL QUE SE REPRODUCEN CON MEDIOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, POR PLANO	3,10 €
5) REPRODUCCIÓN DE PLANOS OBRANTES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL EN SOPORTE PAPEL, QUE SE REPRODUCEN CON MEDIOS EXTERNOS, POR PLANO	6,00 €
6) REPRODUCCIÓN DE PLANOS OBRANTES EN EL AYUNTAMIENTO, QUE SE REPRODUCEN CON MEDIOS EXTERNOS, POR PLANO	3,10 €
7) COPIAS DE DOCUMENTOS EN PEN DRIVE, CD, DVD U OTRO SOPORTE APORTADO POR EL INTERESADO	8,00 €

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se aplicarán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad, cuando tenga entrada el Registro General del Ayuntamiento, la solicitud o instancia que inicia la actuación o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del Hecho Imponible de la presente Tasa.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia o autorización urbanística solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, por comunicaciones o declaraciones responsables inspeccionadas con resultado desfavorable, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez efectuada la prestación del servicio solicitado.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN E INGRESO

1.- Las Declaraciones responsables, Comunicaciones, solicitudes de licencia, autorización y en general, cualquiera de los supuestos que constituyan el Hecho Imponible de esta Tasa según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, podrán presentarse en cualquiera de las formas y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de instancia normalizada, acompañando la documentación exigible para la tramitación del expediente.

2.- Desde la fecha en que la solicitud o instancia haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el interesado vendrá obligado a ingresar la Tasa mediante autoliquidación/liquidación provisional.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26. 1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se llevara a cabo ninguna actuación, ni se tramitara el expediente sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

4.- La Administración Municipal comprobará las declaraciones y/o solicitudes de obras formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las mismas. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivas realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa realizada por los Servicios Técnicos Municipales con Informe motivado, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- La caducidad de la Licencia o Autorización, no dará derecho a su titular, a obtener devolución alguna de la Tasa ingresada.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 01 de diciembre de 2017, regirá y comenzara a aplicarse desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. BOP nº 236 de 13 de diciembre de 2017.